CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2026- 0284

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES
OBJETO:	Prestar servicios profesionales para desarrollar actividades de obtención y procesamiento en la línea osteomuscular del Banco de Tejidos del IDCBIS en el marco del proyecto BPIN 2021000050016 del Sistema General de Regalías.
CONTRATANTE:	**INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS)**
CONTRATISTA:	LAURA ALEJANDRA REYES ROJAS
NIT:	1001174939-1
VALOR DEL CONTRATO:	**OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE ($8.115.200)**
FECHA DE INICIO:	La establecida en el formulario electrónico ítem 1, información general de la plataforma SECOP II.
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de mayo de 2026
GRUPO:	GRUPO DE BANCO DE TEJIDOS

Entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS)**, entidad mixta sin ánimo de lucro organizada como corporación y como entidad de ciencia y tecnología de las reguladas en el Decreto Ley 393 de 1991, identificado con NIT 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado para el presente acto por el Doctor **GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.742 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y de la otra parte, LAURA ALEJANDRA REYES ROJAS mayor de edad, identificado(a) con documento Nº1001174939**,** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, es una corporación de carácter mixto, sin ánimo de lucro, organizada como entidad de ciencia y tecnología, con participación de personas públicas y privadas, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, vinculada al sector salud del Distrito Capital y bajo el control y vigilancia de la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de personas jurídicas sin ánimo de lucro de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Así mismo, el instituto se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, cuya constitución Jurídica es ser una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del Código Civil, el Decreto 2150 de 1995, la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 393 de 1991, el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación.

En cumplimiento de su misionalidad, el IDCBIS, cuenta con un grupo de investigación en medicina transfusional, tisular y celular (GIMTTyC), el cual quedo reconocido ante el Sistema Nacional de Ciencia,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2026- - 0284

Tecnología e Innovación de Minciencias, en la categoría A1 en el marco de la Convocatoria 894 de 2021; este grupo, orienta sus acciones al desarrollo en tres áreas principales en salud: Medicina Transfusional, Terapia Ingeniería tisular y Terapia celular. Su objetivo es identificar problemáticas en salud en las áreas en mención, con el fin de contribuir en la solución de estas, a través del desarrollo de proyectos de investigación con base en criterios éticos, que generen nuevo conocimiento, fortalezcan la formación de investigadores, consoliden redes de investigación. Dicho grupo, actualmente desarrolla las líneas de investigación: 1) Investigación en fisiología y patología de la hematopoyesis para el desarrollo e innovación clínica. 2) Investigación para el fortalecimiento organizacional, la innovación y competitividad del IDCBIS, como actor de SNCTeI. 3) Investigación para la Apropiación Social de la Ciencia y la cultura científica, 4) Investigación y desarrollo de productos biofarmacéuticos (proteínas recombinantes, Fitoterapéuticos) y su potencial aplicación clínica. 5) Investigación y desarrollo de productos biotecnológicos y de servicios en ingeniería de tejidos, medicina tisular y regenerativa. 6) Investigación y desarrollo de productos biotecnológicos y de servicios en medicina transfusional e inmunohematología avanzada. 7) Investigación y desarrollo en Terapias Avanzadas (terapia celular, terapia génica) y su aplicación clínica.

Que en el marco de las actividades de investigación, relacionadas a la línea de productos biotecnológicos y de servicios en ingeniería de tejidos medicina tisular y regenerativa el Instituto como entidad pública-privada, participó de la convocatoria en salud generada desde la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, para la financiación de proyectos en la Asignación para la inversión regional 40% del sector de inversión salud y protección social, con el proyecto denominado: "Desarrollo de productos de terapia tisular basados en aloinjertos frescos para el tratamiento de pacientes con patologías osteocondrales en Bogotá - región- Bogotá - BPIN 2021000050016".

El proyecto en mención, cumplió con los requisitos generales de viabilizarían. Así mismo fue aprobado en la sesión OCAD del 3 de enero de 2023, donde a su vez se ratificó al IDCBIS como ejecutor designado conforme a lo definido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

Este proyecto busca el desarrollo de una terapia tisular basada en aloinjertos frescos para el tratamiento de pacientes con patologías osteocondrales procesados en el Banco Distrital de Tejidos IDCBIS, y así poner a disponibilidad una opción terapéutica para el tratamiento de pacientes con patologías articulares crónicas de alta prevalencia, impactando así en las tasas de morbilidad y mortalidad de enfermedades osteocondrales en Bogotá y la Región centro oriente.

Así las cosas, y para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, es necesaria la contratación de un profesional en áreas de la salud, para realizar actividades de extracción, procesamiento, preservación de tejidos del Banco de tejidos y de análisis de datos de la línea de tejido osteomuscular.

Que, conforme a lo expuesto se hace necesaria la contratación de un Profesional en administración pública o afines, con especialización en gestión de proyectos, de la información o afines para garantizar el cumplimiento de las metas institucionales y proyectos estratégicos conforme a los lineamientos del área Administrativa

Que, de conformidad con el formato de verificación de idoneidad, **LAURA ALEJANDRA REYES ROJAS** reúne las condiciones de perfil y experiencia requerida para garantizar los fines de la contratación y con ella el cumplimiento de los cometidos del Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Prestar servicios profesionales para desarrollar actividades de obtención y procesamiento en la línea osteomuscular del Banco de Tejidos del IDCBIS en el marco del proyecto BPIN 2021000050016 del Sistema General de Regalías.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2026- 0284

SEGUNDA. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo de la presente cláusula, para lo cual deberá realizar las siguientes **Actividades Específicas**: 1. Realizar actividades de obtención, procesamiento y almacenamiento de tejidos de acuerdo con los procedimientos operativos estandarizados (POES) del Banco de tejidos. 2. Apoyar la extracción tejidos en las IPS de la red hospitalaria. 3. Procesar y preservar adecuadamente huesos, tendones, membrana amniótica y demás tejidos que se procesen en el Banco de tejidos. 4. Apoyar en la elaboración, ajuste y/o actualización de documentos (POE's, instructivos, guías, formatos.) necesarios para la mejora continua e implementación de nuevos proyectos de investigación en el Banco de Tejidos. 5. Realizar las acciones necesarias para asegurar las condiciones de almacenamiento de los tejidos procesados en el banco de tejidos. 6. Dotar y preparar el Banco de tejidos con los insumos y materiales necesarios para la extracción, procesamiento, preservación, almacenamiento y distribución de tejidos. 7. Hacer seguimiento a los materiales de envase, medios de preservación y de cultivo, equipos, ambientes con el propósito de verificar su cumplimiento establecidos en las Buenas prácticas para los Bancos de tejidos y los establecidos en el IDCBIS. 8. Mantener, hacer el seguimiento y actualizar el archivo documental de los donantes de tejidos así como las bases de datos. 9. Apoyar los procesos de acompañamiento técnico y alistamiento de tejidos para su distribución a IPS trasplantadoras. 10. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean asignadas por el supervisor. **Obligaciones Generales**: Sin perjuicio de su autonomía EL **CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circulares de cualquier órgano externo, código o directriz interna del IDCBIS que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. b) Dar cumplimiento a las políticas, guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos, procedimientos y demás documentos institucionales, orientados o relacionados al cumplimiento del objeto contractual. c) Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto. d) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente contrato. e) Participar activamente en los procesos de acreditación y aquellos asociados a su Sistema Integrado de Gestión. f) Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo con las evaluaciones y recomendaciones emitidas por las autoridades internas, externas o el supervisor del contrato. g) Salvaguardar la imagen institucional, cualquier actuación o pronunciamiento que hiciere sin conocimiento y consentimiento del **IDCBIS**, que comprometa su buen nombre o de cualquiera de sus grupos, será motivo de terminación unilateral del contrato. h) Asistir y participar en los procesos de actualización, entrenamiento, presenciales y/o virtuales, programados por **EL CONTRATANTE** y por las entidades autorizadas por éste, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades contractuales. i) **El CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato el descuento de los valores que se generen por concepto de pérdida o daños ocasionados por uso inadecuado de los bienes y elementos entregados temporal o permanentemente para el desarrollo de su actividad contractual, así como el descuento de valores que se generen por saldos negativos o costos adicionales que asuma el Instituto o EL CONTRATANTE con ocasión de la ejecución de sus actividades. j) Presentar informes al supervisor del contrato donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en cumplimiento del objeto contractual. k) Cumplir con todas las normas de bioseguridad y calidad en todas las actividades, asumiendo su responsabilidad y riesgo por el buen uso y manejo de los elementos de protección personal y cumplimiento de los procedimientos seguros. l) **El CONTRATISTA** no podrá desatender la ejecución del contrato de manera intempestiva, por lo tanto, para la terminación anticipada del contrato deberá avisar con diez (10) días de anticipación con el fin de realizar el correspondiente empalme y terminación de su gestión a satisfacción por parte del **IDCBIS**. m) Una vez terminado el contrato, por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite de paz y salvo por todo concepto con el Instituto, el cual deberá allegar con la última cuenta de cobro, so pena de no certificar el último servicio recibido, salvo en los casos en los cuales se celebre nuevo contrato con el IDCBIS n). Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje o). **El CONTRATISTA** se obliga a participar activamente en los procesos y estrategias de implementación y mantenimiento en temas de acreditación, habilitación y sistema integrado de gestión que adelante el Instituto, y apoyar estos procesos con la información y/o documentación que sea requerida, según el área a que corresponda y su competencia. p) Al finalizar el contrato el contratista deberá presentar un informe final detallado de las actividades realizadas, asuntos pendientes y su nivel de avance, con observaciones, sugerencias y recomendaciones. q) informar oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo establecidos en la ley 147 de 2011. r) Mantener actualizado su domicilio y documentos durante la vigencia del contrato y presentarse al IDCBIS en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del mismo. s) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al IDCBIS y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. t) Mantener vigentes y actualizar ante la aseguradora las garantías exigidas por el IDCBIS

durante la ejecución del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales, si a ello hubiese lugar. u) Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados, así como los bienes o elementos utilizados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. v). Dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones reglamentarias que determine el instituto sobre la materia durante la ejecución de sus actividades. w) Dar cumplimiento a las obligaciones de seguridad social a que haya lugar, Salud, Pensión, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. x) Obrar con diligencia y el cuidado necesario para los asuntos que se le asigne relacionados con las actividades del contrato según corresponda. y) **EL CONTRATISTA** en el momento que se desplace a otra ciudad de Colombia o fuera de este en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, los gastos que se generen durante el traslado por concepto de alojamiento, transporte, manutención entre otros, serán asumidos por el instituto, por consiguiente **EL CONTRATISTA** deberá legalizar dichos gastos de acuerdo a los términos establecidos en la circular vigente, so pena de ser cargados directamente al contratista o en su defecto, **EL CONTRATANTE** podrá descontar los valores que no hayan sido legalizados en debida forma del valor de los honorarios. z) Ejercer la supervisión o apoyo a la supervisión de los contratos que le sean asignados. aa) **EL CONTRATISTA**, en el marco de la normatividad vigente y en especial la Ley 2365 de 2024, estará obligado a prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover la denuncia del mismo y de las demás formas de violencia de género; de igual manera estará obligado a tener un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual en el marco de la ejecución del contrato. bb) Realizar los pagos de los aportes a seguridad social dentro los términos establecidos en la planilla, si **EL CONTRATISTA** sobrepasa las fechas o incurre en mora en el pago de la misma, esta mora será una causal de terminación unilateral al contrato, al igual, el incumplimiento de esta obligación o la presunta falsedad en su soporte documental serán causal de terminación del contrato, previo seguimiento y notificación por parte del supervisor. cc) Procurar el cuidado integral de su salud. dd) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. ee) Informar oportunamente a **EL CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes que se presenten durante la ejecución de sus actividades y/o en las instalaciones del Instituto. ff) Asistir y aprobar los procesos de actualización presenciales y virtuales, divulgación y/o re-divulgación, planeados y programados por **El CONTRATANTE** y por las entidades autorizadas por éste, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales. hh) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, entre otros el del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. hi) Realizar registro completo del uso de equipos y elementos cuando se requiera.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Constituyen obligaciones a cargo de **EL CONTRATANTE** las siguientes: a) Facilitar el acceso oportuno a la información necesaria para la debida ejecución del contrato. b) Facilitar los espacios, equipos y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades encomendadas, cuando a ello hubiese lugar. c) Cancelar el valor estipulado en el presente contrato, previa aprobación del cumplimiento de las obligaciones y/o actividades contractuales por parte del supervisor del contrato. d) En el evento que se requiera que **EL CONTRATISTA** se desplace a un lugar diferente al lugar de ejecución en el contrato, **EL CONTRATANTE** pagará los gastos de viaje y desplazamiento, siempre y cuando estos fueren autorizados por el director del Instituto, de acuerdo con lo establecido en la circular del **IDCBIS**.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE ($8.115.200)**incluidos impuestos y demás contribuciones de Ley a que haya lugar, suma que el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS pagará así:

> A título de honorarios por Mensualidades vencidas y por la suma de **CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($5.072.000)** y/o proporcional a los días ejecutados y/o a las actividades programadas o metas cumplidas certificadas por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos estarán precedidos de la presentación del informe de actividades del contratista, debidamente diligenciado en el formato institucional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el primer pago, adicionalmente **EL CONTRATISTA** deberá aportar a) soporte de pago al sistema de seguridad social integral del mes anterior y/o b) soporte de afiliación al sistema de seguridad social integral como independiente expedido en el mismo mes de presentación del informe. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los siguientes pagos, **EL CONTRATISTA** podrá presentar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2026- 0284

soporte de pago al sistema de seguridad social integral del mes anterior al ejecutado. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último pago, en caso de terminación de contrato, **EL CONTRATISTA** presentará soporte de pago al sistema de seguridad social integral del último mes o días proporcionalmente ejecutados, salvo casos de cambio de contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago se realizará por transferencia electrónica en la cuenta indicada por **EL CONTRATISTA**, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la presentación de los documentos requeridos para pago y conforme a la programación mensual de flujo de caja a cargo del grupo financiero. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los desembolsos a que se refiere esta cláusula estarán sujetos a las retenciones de todo tipo, nacional, departamental y municipal, requeridos por la normatividad vigente

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el valor del presente contrato, el IDCBIS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°3526 del 7 de abril de 2026**.

SEXTA. - PLAZO: El plazo del contrato será hasta **31 de mayo de 2026,** contado a partir de lo establecido en el formulario electrónico ítem 1 información general de la plataforma SECOP II, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, previa aprobación de la póliza en caso que lo requiera.

SÉPTIMA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de Director Técnico Banco de sangre o de quien designe el director del IDCBIS.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad. **El CONTRATISTA** se compromete especialmente a: 1. **EL CONTRATISTA** se compromete a no utilizar y a no divulgar a terceras personas, naturales o jurídicas, "información" o documentos, que estén en su poder o que reciba en forma directa o indirecta, relacionados con el IDCBIS, los cuales son de naturaleza confidencial. 2. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se encuentra obligado a mantener la naturaleza confidencial de toda la Información suministrada por el IDCBIS. 3. **EL CONTRATISTA** se obliga a solamente usar la información confidencial que le sea revelada para realizar las actividades derivadas del vínculo contractual existente con el IDCBIS. 4. **EL CONTRATISTA** se compromete a no distribuir, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o secreto empresarial a persona alguna diferente de quienes deban conocerla en razón de las actividades derivadas del vínculo contractual existente IDCBIS. 5. **EL CONTRATISTA** se compromete a no utilizar ni usufructuar la información confidencial y/o secreto empresarial revelado, para beneficio propio o de un tercero **6. EL CONTRATISTA** será responsable hasta con su propio patrimonio por los perjuicios que puedan resultar para el IDCBIS como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente clausula. 7. **EL CONTRATISTA** se encuentra obligado a no reproducir, transformar ni, en general, usar la Información para fines distintos al desarrollo del objeto del presente contrato. 8. A la terminación de su contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver al IDCBIS, toda la información, datos y documentos de cualquier naturaleza que se encuentre en su posesión, que se relacionen con los asuntos del **IDCBIS**. Esto incluye, la "Propiedad Intelectual" del IDCBIS que contiene todos los datos, información, registros, dibujos, notas, correspondencia u otros documentos, planos, discos y software de computador, cintas magnéticas y otros medios suministrados o producidos por **EL CONTRATISTA** en el curso o como ejecución del presente contrato (ya sea en forma tangible o intangible). 9. **EL CONTRATISTA** se obliga a restituir a **EL CONTRATANTE**, en cualquier momento que éste lo solicite y al finalizar la ejecución de sus actividades, toda la información recibida de éste o por cuenta de éste, en virtud del mismo. Cualquier publicación o divulgación que se requiera en desarrollo del presente contrato, necesitará autorización previa por parte del director del **IDCBIS**.10. EL CONTRATISTA reconoce que el incumplimiento de los compromisos contraídos en este documento dará derecho a al EL CONTRATANTE a realizar las siguientes acciones: a) Iniciar las acciones civiles y penales a que haya lugar encaminadas a obtener la correspondiente indemnización por los perjuicios morales y materiales generados por la violación del presente acuerdo. b) La adopción de medidas legales y sanciones aplicables por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en la legislación colombiana vigente (véase Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión Andina 486 de 2000, Tit. XVI). c) De igual forma el no cumplimiento será causal de terminación unilateral del presente contrato. 11. Las declaraciones de confidencialidad descritas en la presente

clausula, no serán aplicables a aquellos eventos en que se pueda establecer mediante prueba idónea, lo siguiente: (a) que tal información pertenezca, o haya pasado a pertenecer al dominio público, debido a su publicación o de otra forma, siempre que no sea consecuencia de acciones u omisiones imputables al **EL CONTRATISTA** de la información; o (b) sea divulgada por mandato legal, judicial, administrativo u otro de similar naturaleza, caso en el cual informaré al **EL CONTRATANTE** sobre la referida divulgación. 12. Las declaraciones contenidas en la presente clausula permanecerán vigentes durante 10 años, contados a partir de la fecha de la terminación de las actividades derivadas del relacionamiento con el IDCBIS. **PARAGRAFO. Definición de Información Confidencial:** Se entenderá por **"Información Confidencial"** cualquier tipo de dato, material o conocimiento, ya sea verbal, escrito, digital, técnico, económico, financiero, comercial, estratégico, industrial, o de cualquier otra clase, que sea revelado por el **IDCBIS** al **CONTRATISTA**. Esto incluye, sin limitarse a: Información contractual, financiera, económica o comercial, Información técnica, como *software*, procesos, protocolos, y resultados de investigación y desarrollo, Análisis, compilaciones, estudios, resúmenes o cualquier documentación generada o revelada por el **IDCBIS**, Datos, registros y demás información correspondiente a donantes, Cualquier dato o material que se considere un **Secreto Empresarial** (información no divulgada que tiene valor comercial y es objeto de medidas razonables para mantenerla secreta). Toda la **Propiedad Intelectual** del **IDCBIS** (datos, registros, dibujos, *software*, notas, etc.).

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que puedan surgir de los resultados de todas y cada una las obras artísticas, técnicas, científicas, literarias, invenciones, desarrollos tecnológicos; diseños, procesos, métodos, software, sistemas o bases de datos, y creaciones artísticas, científicas, técnicas o intelectuales, que **EL CONTRATISTA** haga, invente, diseñe, desarrolle, complemente, mejore y/o perfeccione durante la ejecución o con la ocasión de las actividades contratadas, con los recursos provenientes o gestionados por **EL CONTRATANTE** son de propiedad exclusiva del IDCBIS. **EL CONTRATISTA** se compromete a ceder todos sus derechos, intereses y/o títulos a nivel mundial y a perpetuidad sobre los derechos de propiedad intelectual asociados al Instituto. **EL CONTRATISTA** entiende, acepta y acuerda que no exigirá compensación alguna adicional a la acordada en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo. La suspensión del contrato de prestación de servicios no dará derecho a exigir indemnización alguna o reclamar honorarios por el periodo de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión de actividades sin visto bueno por parte del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA actuará de forma independiente previo acuerdo con el supervisor frente a la programación de actividades conforme a las obligaciones contractuales y ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía, por lo tanto, no existirá relación laboral con el **INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD, IDCBIS.** En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral. Se excluye de manera expresa la relación laboral, por ello, el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso será considerado como contrato de trabajo.

DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO: En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen que, ante el cumplimiento del término del plazo estipulado en este contrato, lo dará por terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: el presente contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por solicitud de **EL CONTRATISTA,** en caso que este requiera la terminación anticipada del contrato deberá informar mediante comunicación escrita, con una antelación mínima de diez (10) días calendario salvo fuerza mayor o motivación justificada, dirigida al supervisor quien evaluará la solicitud sobre la base que no se vea afectada la operación y gestión del Instituto. c) **El CONTRATANTE**, previa notificación del supervisor al **EL CONTRATISTA**, podrá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2026- 0284

terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por terminación del proyecto o convenio que le haya dado origen. d) Por muerte de **EL CONTRATISTA**. e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes. f) Por imposibilidad del CONTRATISTA para ejercer la profesión u oficio. g) Por orden de autoridad competente. h) Por las demás causales indicadas en el texto del contrato. **PARÁGRAFO**: Hasta tanto el CONTRATANTE manifieste formalmente su voluntad de terminar bilateralmente el contrato, resolviendo la solicitud que hubiere promovido el contratista, éste no podrá cesar el cumplimiento de los productos contractuales.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL: Adicional a las causales descritas en el presente contrato, **EL CONTRATANTE**, de manera unilateral, podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causales: a) Por no cumplimiento de las actividades específicas u obligaciones generales de **EL CONTRATISTA,** pactadas en la cláusula segunda, previo seguimiento y notificación del supervisor del contrato. Sin que por esto medie pago de honorarios ni indemnización alguna por parte de **El CONTRATANTE.** b) Cuando **EL CONTRATANTE**, evidencie que la información o documentación, suministrada por **EL CONTRATISTA** durante el trámite selección previo a la celebración del presente contrato o durante su ejecución, no corresponda a la verdad, por lo cual **EL CONTRATANTE** podrá tomar las acciones judiciales o civiles que considere pertinente. c) Cuando **EL CONTRATISTA** haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante su ejecución, considerándose como una de las actividades fraudulentas el plagio.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al **IDCBIS,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **IDCBIS** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **El CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes propenderán en primera instancia acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias: a) Acuerdo Directo. b) Transacción, durante el término de cinco (5) días calendario, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍAS: Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** amparar el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de los compromisos y obligaciones de su resorte, así como la ejecución de los servicios materia del presente contrato, en las condiciones de tiempo, cantidad y calidad pactadas. **PARÁGRAFO:** Para los casos en que el valor inicial del contrato de prestación de servicios supere los sesenta (60) SMMLV. **EL CONTRATISTA** deberá constituir póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares, que cubra el amparo de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía debe contener la siguiente información: a) Razón Social o Denominación del Asegurador, número de identificación tributaria, y domicilio completo, es decir, dirección, teléfonos, fax y correo electrónico. b) Naturaleza, clase, número y fecha de expedición. c) Tomador y Afianzado: Razón social del contratista identificación y domicilio completo. d) Asegurado y Beneficiario: Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, Nit 901.034.790-5.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de una de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, las partes acuerdan que dicha mora o incumplimiento genera perjuicios para el IDCBIS. En consecuencia, aceptan que **EL CONTRATANTE** descontará el 20% del valor del contrato. La pena se hace exigible cuando el IDCBIS comunique a **EL CONTRATISTA** su imposición. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido en mora y autoriza a descontar el valor de la sanción de cualquier saldo que tuviese a su cargo. **EL CONTRATISTA** deberá realizar el pago dentro de

los veinte (20) días siguientes a que se haga efectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento en que **EL CONTRATISTA** solicite la terminación anticipada del contrato en un término menor a los diez (10) días, estipulados en el literal (b) de CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, **EL CONTRATANTE** podrá descontar como compensación a su favor el 10% del valor de los últimos honorarios ocasionados y no cancelados en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento del parágrafo anterior dará potestad al IDCBIS para no volver a tener ningún vínculo con el **CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA. - PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA a la terminación del presente contrato de prestación de servicios, deberá tramitar el acta de finalización y paz y salvo de contrato de prestación de servicios, por concepto de inventarios, claves de acceso y entrega de carné. Dicho formato deberá entregarse al momento de la presentación del último informe de actividades. Salvo en los casos en los cuales **EL CONTRATISTA** celebre nuevo negocio contractual con **EL CONTRATANTE.**

VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del Proceso. b. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. c. **EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Ley; así mismo manifiesta no tener conflicto de intereses para contratar con **EL CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá a dar terminación del mismo. d. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. e. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. f. En caso de ser autorizado la subcontratación del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De acuerdo a lo contemplado en la ley 1581 de 2012 y demás Decretos reglamentarios, **EL CONTRATISTA**, que suscribe el presente contrato autoriza al **INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS** para el tratamiento y manejo de sus datos personales, de acuerdo a lo contemplado en la política del tratamiento de datos del Instituto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los datos suministrados a **EL CONTRATANTE** serán tratados de manera segura y confidencial, de igual manera a **EL CONTRATISTA** le asisten los derechos de conocerlos, actualizarlos y rectificarlos, acorde con la norma de protección de datos personales; esta información será conservada hasta cuando exista relación contractual entre las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA** autoriza al grupo de Contratación del Instituto, a entes de control tanto internos como externos y a la Dirección para que tengan acceso de consulta a los registros que reposan en la carpeta de contratación y/o plataforma electrónica, según aplique, con fines informativos y de verificación en el momento en que se requiera.

VIGÉSIMA TERCERA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN: Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete no recibir no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dádiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato al Instituto o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción.

VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones que se produzcan en desarrollo de este contrato deberán hacerse a las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** CARRERA 74 #44 SUR:29 / CONJUNTO RESIDENCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2026- 0284

MULTIFAMILIARES LAGO TIMIZA / TORRE 2 - APTO 305 / BARRIO: LAGO TIMIZA en Bogotá, Teléfono: 3202596871, Correo Electrónico: lauralejar@gmail.com

VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que **EL CONTRATISTA** no acepte el contrato, **EL CONTRATANTE** queda facultado para realizar el trámite interno relacionado con la anulación del respectivo Contrato y gestionar el reintegro de las apropiaciones presupuestales a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que **EL CONTRATISTA** no acepte una modificación al contrato que requiera su confirmación será causal de terminación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: LAS PARTES** declaran que, para todos los efectos legales, existirá ÚNICAMENTE, un (1) contrato vigente, con el **INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD – IDCBIS**, razón por la cual se dará por terminado ipso facto el contrato de prestación de servicios que pueda existir vigente al momento de inicio del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Sin perjuicio de la autonomía de **EL CONTRATISTA, e**l presente contrato se ejecutará en las instalaciones del IDCBIS según las necesidades del instituto descritas en las consideraciones y conforme al adecuado cumplimento del objeto contractual, salvo que por la naturaleza de las obligaciones del contrato, se requiera que su cumplimiento tenga lugar en un espacio de tiempo específico y/o en un lugar diferente a las instalaciones de la entidad, previamente acordado con el supervisor del contrato o establecido durante el proceso de selección.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato en la ciudad de Bogotá D.C. el 13 ABR 2026

GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ
DIRECTOR - REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA,
BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD

LAURA ALEJANDRA REYES ROJAS
CONTRATISTA

Elaboró:	Ingrid Sthefany González G– Tecnóloga del grupo de compras y contratación.
Revisó	Mauricio Farfán Niño – Profesional Especializado Compras y Contratación.
Aprobó:	Mary Alejandra Guarnizo Devia – Responsable grupo de Compras y Contratación